

OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES FISCALIZADORAS

Oficina de Ética Gubernamental

Teléfono: (787) 766-4400

Departamento de Justicia

Teléfono: (787) 721-2900

Agencia Federal de Investigaciones (FBI)

Teléfono: (787) 754-6000

Oficina del Procurador de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico (Fiscalía Federal)

Teléfono: (787) 766-5656

Si le consta el uso indebido de propiedad y fondos públicos...

¡QUERÉLLESE!



¿CÓMO PRESENTAR UNA QUERRELLA?

- Por teléfono: **1-888-745-5262 ext. 2124.**
- Personalmente: en la Oficina del Contralor ubicada en la Avenida Ponce de León 105 en Hato Rey y a los auditores de la Oficina asignados a las auditorías en las distintas entidades gubernamentales.
- Por escrito: PO Box 366069, San Juan, Puerto Rico 00936-6069.
- Por E-mail: ocpr@ocpr.gov.pr
- Por facsímil: (787) 767-5341

CONTENIDO DE LA QUERRELLA

La querrela debe contener la siguiente información:

- Nombre del funcionario o empleado contra quien se hacen las imputaciones
- Agencia, organismo o municipio donde labora dicho funcionario o empleado
- Relación de hechos que motivan la querrela
- Lugar donde ocurrieron los hechos
- Cuándo ocurrieron los hechos
- Cómo se tuvo conocimiento de los hechos
- Evidencia documental o testifical disponible
- Nombre de los posibles testigos

CONFIDENCIALIDAD

Las querellas recibidas en la Oficina del Contralor son confidenciales. El nombre del querellante se mantiene en absoluta confidencialidad, a menos que éste nos autorice a mencionarlo. Por la naturaleza pública de la Internet y que la información que se nos provee puede ser examinada durante su transmisión por personas ajenas a la Oficina del Contralor, no podemos garantizar su confidencialidad.

Todas las querellas son referidas a la división de auditoría correspondiente para que se consideren en los planes de trabajo y no se revela información relacionada con éstas. Cualquier hallazgo relacionado a una querrela se incluye en el informe de auditoría que se publica.

¡QUERÉLLESE!



¡QUERÉLLESE!

1-888-SI LLAMA
ext. 2124

abril 2002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR

Querellas



INTRODUCCIÓN

La **Oficina del Contralor de Puerto Rico** tiene la misión de, entre otras cosas, promover el uso efectivo y eficiente de los recursos del gobierno fomentando una administración pública de excelencia. Para lograr esa excelencia, es indispensable que los servidores públicos observen una conducta que evidencie el compromiso con el servicio público. Éstos deben evitar cualquier tipo de conducta impropia que pueda minar la confianza de los ciudadanos en las instituciones gubernamentales.



Hemos identificado algunas actuaciones en la prestación de servicios a la ciudadanía que no sólo afectan la sana administración de la propiedad y los fondos públicos, sino que crean un ambiente que propicia actos de corrupción, en detrimento del desarrollo económico y social de Puerto Rico. Estas actuaciones pueden ser objeto de querrela por cualquier persona interesada en fortalecer la administración pública.



¿QUIÉN PUEDE QUERELLARSE?

Las querellas pueden presentarse por cualquier persona que conozca el mal uso de propiedad o fondos públicos. Éstas deben estar basadas en hechos concretos que reflejen la posible violación de leyes o reglamentos por parte de funcionarios, empleados públicos o personas particulares. No deben tratarse de asuntos estrictamente personales o asuntos que estén fuera de la jurisdicción de la Oficina del Contralor. Todo querellante, inclusive el servidor público, está protegido por las disposiciones legales de la **Ley Núm. 426 del 7 de noviembre de 2000** y la **Ley Núm. 14 del 11 de abril de 2001**, medidas que se adoptaron para la protección de los querellantes, denunciantes o testigos de alegados actos impropios o ilegales en el uso de propiedad y fondos públicos, entre otros.

SITUACIONES QUE APLICAN PARA QUERELLARSE

A continuación detallamos algunos ejemplos de actuaciones que deben ser objeto de querrela en la Oficina del Contralor u otra entidad fiscalizadora:

- Daño o descuido de propiedad mueble o inmueble del Gobierno
- Apropiación o malversación de fondos públicos
- Compras ilegales de materiales o equipo
- Irregularidades en las subastas
- Intervención indebida en los procesos de compras
- Contratos que sean onerosos al erario o que no se hayan celebrado conforme a las leyes y los reglamentos

- Empleados que reciben salarios sin trabajar (empleados **fantasmas**)
- Uso indebido de equipo y de personal del Gobierno para fines privados, como lo sería para actividades político-partidistas
- Conflicto de intereses
- Conducta antiética
- Nepotismo

ASUNTOS FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA OFICINA DEL CONTRALOR

Las querellas bajo la jurisdicción de la Oficina del Contralor se limitan únicamente a las relacionadas con el uso indebido de la propiedad y los fondos públicos. Cualquier otro asunto fuera de su jurisdicción debe ser referido a las entidades gubernamentales con la autoridad para investigarlo, tales como: la Oficina del Procurador del Ciudadano, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, entre otras. Algunos ejemplos de situaciones fuera de la jurisdicción de la Oficina del Contralor son:

- Deficiencias en los servicios que presta alguna entidad gubernamental
- Conflictos entre empleados y patronos relacionados con acciones de personal, como lo serían traslados, descensos, suspensiones de empleo y sueldo
- Asuntos político-partidistas
- Acciones de cobro de dinero por servicios prestados y no pagados por alguna entidad gubernamental



FORMULARIO DE Querrela

DATOS

Fecha: _____

Nombre (opcional): _____

Dirección postal (opcional): _____

Dirección residencial (opcional): _____

Teléfono (opcional): _____

Funcionario o empleado contra el cual se querrela (querellado): _____

Entidad gubernamental: _____

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

En caso de ser necesario, ¿está usted dispuesto a cooperar o suministrar información adicional?

SI

NO

En caso de ser necesario, ¿usted autoriza que se revelesu nombre para propósitos investigativos?

SI

NO

Firma (opcional): _____